

## ANEXO I

### REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO

#### 1. DEFINICIONES

Serán de aplicación a la presente medida los siguientes términos:

- a. Comercialización: actividad realizada por las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, con o sin fines de lucro, que participan en el mercado y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos puedan producir efectos en el mercado nacional. Entiéndase por “mercado” al ámbito en el cual los oferentes y demandantes de un bien o servicio realizan UNA (1) o más transacciones comerciales.
- b. Riesgo: combinación de la probabilidad de existencia de un peligro que cause un daño o perjuicio y la severidad de éste.
- c. Producto seguro: todo objeto, esté interconectado o no con otros objetos, que bajo condiciones de uso normal no presenta riesgo alguno o presenta únicamente riesgos mínimos, compatibles con el uso del producto y considerados aceptables en el marco de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de los consumidores.

#### 2. EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos del alcance de la presente medida, los siguientes productos:

- a. Medicamentos de uso humano o veterinario.
- b. Alimentos, piensos, plantas y animales vivos, organismos modificados genéticamente y microorganismos modificados genéticamente en utilización confinada, así como productos procedentes de vegetales y animales directamente relacionados con su futura reproducción.
- c. Subproductos animales y productos derivados.
- d. Productos fitosanitarios.

e. Equipos en los que los consumidores montan o en los que viajan, cuando dichos equipos sean manejados directamente por un prestador de servicios en el contexto de un servicio de transporte prestado a los consumidores, y no por los propios consumidores.

f. Aeronaves.

g. Antigüedades.

### 3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

Los productos alcanzados por la presente medida deberán ser idóneos para el uso al que estuvieran destinados, teniendo en consideración y dando cumplimiento, en caso de corresponder, a los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad - contenidos en la presente - garantizando la seguridad y protección a la vida y a la salud.

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES

3.1.1. Los productos se comercializarán siempre y cuando sean seguros y cumplan con los estándares y requisitos esenciales de calidad y seguridad establecidos en las normas técnicas.

3.1.2. Deben ser diseñados y fabricados de forma tal que cumplan con características materiales, formales, dimensionales y/o las que correspondan. Los materiales no deben contener sustancias químicas peligrosas o prohibidas, ni liberar sustancias tóxicas o alergénicas en concentraciones peligrosas para los consumidores.

3.1.3. El producto debe ser fabricado de manera que el grado de riesgo presente en su uso sea proporcional a la capacidad de sus usuarios y, en caso de productos destinados para niños, deben especificarse siempre la edad mínima de los usuarios y/o la necesidad de que se usen solamente con la supervisión de un adulto y/o la necesidad de uso de elementos de protección cuando corresponda.

3.1.4. En condiciones de uso normal, los productos no deben presentar riesgos para la salud y seguridad de los consumidores y se deberá alertar en forma eficaz y completa a los usuarios y/o a sus responsables acerca de los riesgos derivados de su uso y la forma de evitarlos.

#### 3.2. ASPECTOS A CONSIDERAR SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

En caso de corresponder, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Características técnicas, composición, envase, advertencias, instrucciones de armado o instalación preferiblemente con secuencias ilustrativas, mantenimiento e instrucciones de uso.
- b. Efecto que un producto evaluado pueda producir en otros cuando, de forma razonable, se pueda prever su utilización conjunta.
- c. El efecto que otros productos puedan tener sobre otros productos asociados y/o utilizados conjuntamente, cuando en forma razonable se pueda prever dicha utilización. Esto abarca elementos externos no integrados cuyo propósito es modificar, complementar o influir en el funcionamiento del producto objeto de evaluación.
- d. La categoría de consumidor al cual va destinado el producto, como personas mayores, personas con discapacidad o niños.
- e. La presentación del producto, el etiquetado, incluido el relativo a la idoneidad para los niños en función de su edad, cualquier advertencia e instrucciones para su uso y eliminación seguros, así como cualquier otra indicación o información relativa al producto.
- f. La apariencia del producto en caso de que pueda inducir a los consumidores a utilizarlo de una manera diferente a aquella para la que fue diseñado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-87157402- -APN-DGDMDP#MEC - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.